



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

COMPONENTE 27

Medidas y actuaciones de
prevención y lucha contra el
fraude fiscal

16 DE JUNIO DE 2021

Índice

1. Descripción general del componente.....	1
2. Principales retos y objetivos.....	4
3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente.....	4
4. Autonomía estratégica y seguridad.....	21
5. Proyectos transfronterizos y multi-país.....	21
6. Contribución del componente a la transición ecológica.....	21
7. Contribución del componente a la transición digital.....	21
8. Principio “Do not significant harm”.....	22
9. Hitos y objetivos.....	27
10. Financiación.....	27

1. Descripción general del componente

X	Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible
27	Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
Objetivos	
<p>Este conjunto de medidas orientadas a prevenir y, en su caso, luchar contra el fraude fiscal y reforzar la capacidad de recaudación del sistema impositivo permitirá la modernización de nuestro sistema fiscal haciéndolo más eficiente, permitiendo amortiguar el impacto de la crisis provocada por la COVID-19.</p> <p>La implantación de las reformas previstas en este componente permitirá evitar nuevas formas de fraude fiscal, incrementar la eficacia del control tributario, incentivar el cumplimiento voluntario por el contribuyente de sus obligaciones tributarias, avanzar en el cumplimiento cooperativo, e incorporar reformas que se ajusten a las acciones adoptadas en ámbito internacional. Por tanto, se asegurará la justicia tributaria, incrementando la eficacia recaudatoria del sistema tributario, reduciendo el fraude fiscal, la economía sumergida y la litigiosidad en materia tributaria</p> <p>Entre las importantes reformas para la modernización de nuestro sistema fiscal y de la Administración tributaria que aborda este componente se encuentran la actualización de la lista de paraísos fiscales, la limitación de pagos en efectivo para determinadas operaciones económicas, la modificación del régimen de la lista de deudores frente a la Hacienda Pública, la prohibición de amnistías fiscales, la creación de las Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI) o la explotación de la información derivada de instrumentos internacionales, entre otras.</p> <p>En cuanto a su estructura, el componente 27 se articula en cinco bloques.</p> <p>El primero, que contiene medidas expresamente dirigidas a la lucha contra el fraude, se concreta en la aprobación de la Ley de lucha contra el fraude, actualmente en tramitación en el Parlamento español, cuya aprobación y aplicación producirá importantes efectos en la prevención y represión del fraude</p> <p>El segundo consiste en la adopción de una serie de medidas orientadas a la modernización de la Agencia Tributaria, medidas que derivan del despliegue del Plan Estratégico de la Agencia Tributaria en el período 2020 – 2023 con referencia expresa a las áreas en las que es necesario reforzar las inversiones de la organización tal forma que el conjunto de las medidas pueda llevarse a cabo.</p> <p>Este bloque incluye líneas de acción que reflejan el esfuerzo de modernización de la Agencia Tributaria adaptando su organización a las nuevas necesidades derivadas de un entorno cambiante, en especial en el ámbito digital, y por supuesto, recogiendo el compromiso de reforzar y rejuvenecer la plantilla para hacer frente a los nuevos retos. Además, dentro de este bloque destacan, debido a su relevancia, las acciones previstas para detectar actividades y operaciones no declaradas y reducir la brecha fiscal y la</p>	

economía no observada, ámbito en el que la Agencia Tributaria actúa en coordinación con otras administraciones nacionales, así como la política de incremento de plantilla proyectada por la Agencia con la finalidad de recuperar efectivos.

El tercer bloque pivota sobre la asistencia al contribuyente, área en la que la Agencia Tributaria va a acometer un importante refuerzo en aras de prevenir el fraude fiscal.

El cuarto bloque se encuentra integrado por la vertiente internacional de actuación de la Agencia Tributaria. En primer lugar, se subraya el alto impacto del Brexit en España puesto que el Reino Unido es el quinto país del mundo por destino en las importaciones española y los viajeros de nacionalidad británica son los más numerosos en España. En segundo lugar, se quiere subrayar la importancia de la cooperación administrativa con fines tributarios y la necesidad de la explotación sistemática de la información obtenida en virtud de los instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación.

Finalmente, el quinto bloque refleja, por una parte, el nuevo modelo cooperativo de relación con los contribuyentes y, por otro, la cooperación en un ámbito bien distinto, el de los órganos jurisdiccionales.

Puesto que nos encontramos en un contexto económico, social y tecnológico cambiante, en dos años se realizará una evaluación sobre la aplicación y resultados del Proyecto de Ley de Lucha contra el Fraude y, en particular, los efectos disuasorios de los procedimientos de control y sancionadores y de las facultades de investigación para, en su caso, adoptar nuevas medidas si fuera necesario. Además, como más adelante se detalla, las medidas operativas con proyección plurianual incluidas en este componente también serán objeto de evaluación para analizar sus efectos y asegurar su adaptación a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

Por último, habiéndose analizado si las reformas proyectadas pueden constituir ayuda de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se concluye que ninguna de las reformas previstas reviste dicha condición.

Contribución	Transición ecológica	Transición digital
	-	-
Inversión		
Inversión estimada TOTAL (millones €), incluyendo otras fuentes de financiación distintas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Es preciso destacar que la implementación de las medidas que suponen cambios informáticos tiene un sobrecoste para el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria. De igual forma, son necesarias inversiones en el ámbito de Aduanas para reforzar la lucha contra el contrabando y el narcotráfico. Por otra parte, el incremento de plantilla exige inversiones inmobiliarias, siempre tomando en cuenta las consideraciones medioambientales y de eficiencia energética, así como de dotación de las oficinas de	

		nuevos equipamientos tecnológicos. Se adjunta Anexo con inversiones que se incluyen en las previsiones presupuestarias.					
Inversión del componente (millones €) BAJO EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA		-					
% sobre el total del Plan		-					
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Financiación Plan	-	-	-	-	-	-	-
Otra financiación	64M	126M	106M	109M	191M	-	-
Total	64M	126M	106M	109M	191M	-	-
Respuesta a las recomendaciones específicas por país (CSR)							
Código	Recomendación						
2019.1.2	Tomar medidas para fortalecer los marcos presupuestario y de contratación pública en todos los niveles de gobierno.						
2020.1.2	Cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas presupuestarias destinadas a lograr situaciones presupuestarias prudentes a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión.						

Enumeración de las reformas e inversiones		Financiación	% sobre total	COFOG
C27.R1	Aprobación de la Ley de lucha contra el fraude	N.A		
C27.R2	Modernización de la Agencia Tributaria.	N.A		
C27.R3	Potenciación de la asistencia al contribuyente.	N.A		
C27.R4	Vertiente internacional.	N.A		
C27.R5	Modelo cooperativo.	N.A		

Total componente			
-------------------------	--	--	--

2. Principales retos y objetivos

a) Principales retos abordados por el componente

Modernizar el sistema fiscal haciéndolo más eficiente.

b) Objetivos

Evitar nuevas formas de fraude fiscal, incrementar la eficacia y la eficiencia del control tributario, reducir la conflictividad en materia tributaria, incentivar el cumplimiento voluntario por el contribuyente de sus obligaciones tributarias, así como fomentar el cumplimiento cooperativo y la transparencia hacia los contribuyentes, mejorando la seguridad jurídica, reducir los costes de cumplimiento de los contribuyentes e incorporar reformas que se ajusten a las acciones adoptadas en el ámbito internacional.

c) Impacto esperado

Justificación del impacto

El paquete de reformas que integran el componente 27 tiene como principal objetivo que la evolución de las bases imponibles agregadas sea más favorable que la evolución de las magnitudes macroeconómicas agregadas directamente relacionadas con los ingresos tributarios (PIB nominal y demanda interna).

3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente

Reformas

C27.R1	Aprobación de la Ley de lucha contra el fraude	Ministerio de Hacienda
a) Descripción de la reforma		
<p>El proyecto de Ley de lucha contra el fraude, actualmente en tramitación parlamentaria, tiene los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar el concepto de paraíso fiscal en función del criterio de transparencia, de nula tributación y de regímenes fiscales preferenciales perjudiciales. 2. Limitar los pagos en efectivo para determinadas operaciones económicas, facilitando la trazabilidad de las operaciones de pago y dificultando los comportamientos defraudatorios. 		

3. Ampliar el ámbito subjetivo y objetivo del régimen de la lista de deudores a la Hacienda Pública.
4. Prohibición de las amnistías fiscales.
5. Prohibición del denominado software de doble uso.
6. Incorporación del valor de referencia como nueva base imponible de los impuestos patrimoniales.

En definitiva, este Proyecto de Ley contiene modificaciones en diversas normas, principalmente en materia tributaria, con una finalidad doble.

Por una parte, para proceder a la incorporación del Derecho de la Unión Europea al ordenamiento interno en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. En concreto, la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, conocida como Directiva anti elusión fiscal o, por sus siglas en inglés, como ATAD 1. De los diferentes ámbitos abordados por la Directiva, a esta Ley se incorporan los concernientes a la transparencia fiscal internacional y a la imposición de salida que afectan al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Esta incorporación se realiza a través del artículo primero, por el que se modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el artículo segundo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo,

Por otra, para introducir cambios en la regulación dirigidos a asentar unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones tendentes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario. En este contexto, los restantes artículos recogen modificaciones que afectan a diversos impuestos, tanto directos como indirectos, así como a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. También algunos impuestos locales, como el Impuesto sobre Actividades Económicas. O al concepto de paraíso fiscal regulado por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Adicionalmente, se introducen determinadas modificaciones en materia de regulación del juego.

Por último, en materia del régimen sustantivo de los pagos en efectivo, se minora el límite de pago en efectivo y se modifica la regulación del procedimiento sancionador.

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma

La existencia de prácticas de elusión fiscal mediante la residencia en **paraísos fiscales** justifica llevar a cabo una revisión de las jurisdicciones integrantes de la lista de paraísos.

Además, la evolución del concepto de paraíso fiscal al de jurisdicción no cooperativa en los foros internacionales OCDE y Consejo UE, hace necesario aplicar regulaciones más exigentes y coordinadas internacionalmente.

En lo que respecta a la **utilización de medios de pago en efectivo en las operaciones económicas** facilita notablemente los comportamientos defraudatorios, en sus distintas manifestaciones. Ello se ha constatado con los resultados

positivos obtenidos tras la limitación al uso de efectivo para determinadas operaciones económicas que introdujo la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Otra importante herramienta en la lucha contra el fraude fiscal es la lista de deudores a la Hacienda Pública. Después de analizar el impacto de esta medida, introducida por la Ley 34/2015, de 212 de septiembre, se considera que el límite cuantitativo actualmente previsto en la Ley General Tributaria, de 1 millón de euros de deuda tributaria, es demasiado alto como para servir a la finalidad que motivó esta disposición, cual es la de dar publicidad de los incumplimientos tributarios más relevantes con un claro componente ejemplarizante. Esta es una medida que se aplica en muchos países de nuestro entorno, así como en algunas Comunidades Autónomas. Por ello se reduce el umbral a 600.000 euros.

Se considera además que deben incluirse no solamente los deudores principales, sino también aquellos declarados responsables solidarios de la deuda por sus conductas activas u omisivas previstas en la Ley y que revelan la realización de determinados actos para eludir el pago de las deudas por los primeros.

Por último, además de servir a ese fin publicitario y ejemplarizante, se busca un mejor cumplimiento de los deudores, permitiendo (como novedad) la exclusión de este listado si se realiza el pago de las deudas con carácter previo a su publicidad.

La incorporación a la normativa tributaria del régimen de la lista de deudores por importes relevantes ha fomentado el ingreso de deudas por los grandes deudores, por lo que el impacto futuro de esta medida puede cuantificarse en 110 millones de euros.

En otro orden de consideraciones, razones de justicia tributaria aconsejan prohibir mediante ley la aprobación de amnistías fiscales, dado que se produce una discriminación hacia los contribuyentes que cumplen debidamente con sus obligaciones tributarias cuando se aprueba una amnistía fiscal que permite regularizar patrimonios no declarados en condiciones de tributación más ventajosas que si hubieran tributado de forma ordinaria.

En cuanto al uso del denominado “software de doble uso”, a través de sistemas y aplicaciones informáticas de gestión

	<p>contable se consigue falsear y manipular la contabilidad y la facturación de las empresas.</p> <p>De este modo, el empleo de estos programas, que se encuentran muy extendidos en la actualidad en varios sectores, contribuyen a ocultar a los ojos de la Administración Tributaria una parte de la facturación, generalmente aquella parte referida a ventas en “B” o sumergidas, normalmente pagadas en efectivo.</p> <p>Cada año este efecto produce pérdidas fiscales difíciles de calcular pero que excederían de varios miles de millones de euros.</p> <p>La prohibición legal de este software, que hasta ahora no estaba formalmente prohibido, contribuirá a generar conciencia y a evitar fraude a la vez que ayuda a las autoridades a luchar contra la economía sumergida y la competencia desleal.</p> <p>Finalmente, la incorporación del valor de referencia como nueva base imponible de los impuestos patrimoniales se realiza en aras de la seguridad jurídica, tanto de los ciudadanos como de la Administración tributaria, dado el elevado número de litigios existente en la valoración de los bienes y derechos afectados por estos impuestos.</p> <p>La necesidad de la reforma se justifica por la litigiosidad provocada por la falta de concreción de la actual base imponible (el valor real), y por la necesidad de adaptar la normativa a la doctrina del Tribunal Supremo.</p>
c) Colectivo objetivo de la reforma	Todos los contribuyentes.
d) Forma/s de implementación de la reforma	Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
e) Administración ejecutora	Estado (Agencia Tributaria).
f) Involucración de stakeholders	<p>Se trata de una reforma que se llevará a cabo de forma autónoma por la Administración Tributaria.</p> <p>Ahora bien, la norma se ha sometido a los trámites de consulta pública previa (para recabar opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración del proyecto normativo), así como de audiencia e información pública (para recabar la opinión de ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados, bien directamente, bien a través de organizaciones y asociaciones que los representen, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan</p>

	<p>realizar otras personas o entidades) y, en el caso de la limitación de pagos en efectivo, solicitud del informe pertinente del Banco Central Europeo. Ambos trámites han finalizado ya y en estos momentos el proyecto de ley que incluye esta medida está siendo sometido al trámite de enmiendas parlamentarias en el Congreso de los Diputados, de modo que también se da la oportunidad de que desde las distintas formaciones políticas se participe en la aprobación de la medida, tanto en el Congreso como en el Senado.</p>
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	<p>En general, no se detectan impedimentos a la implementación de esta reforma pues se encuentra en línea con las recomendaciones de la OCDE y la Unión Europea en la materia.</p> <p>No obstante, en el caso del endurecimiento de la limitación de pagos en efectivo se desconoce el número de afectados y será necesario cambiar equipos de facturación y contabilidad para adaptar estos a las exigencias de la norma.</p>
h) Calendario de implementación de la reforma	<p>A partir del día siguiente de la publicación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (segundo trimestre de 2021). La entrada en vigor de la norma está prevista para el segundo trimestre de 2022.</p> <p>En el último trimestre de 2022 se realizará por la Agencia Tributaria (Dirección General del Catastro, en el caso del valor de referencia) una evaluación provisional de los efectos de la Ley de lucha contra el fraude. En el último trimestre de 2023 la Agencia Tributaria (Dirección General del Catastro, en el caso del valor de referencia) presentará un informe de evaluación proponiendo, a la vista de sus resultados, el mantenimiento de las medidas incluidas en la ley, su modificación o supresión.</p> <p>Adicionalmente, antes del final de 2021 se analizarán con las organizaciones representativas de autónomos y PYMES medidas adicionales en el ámbito de la digitalización a desplegar en 2022 y 2023 para facilitar la normalización y estandarización de las obligaciones de facturación y registrales que vayan más allá del primer paso dado de prohibición del software malicioso.</p>
i) Ayudas de Estado	No aplica.

C27.R2

Modernización de la Agencia Tributaria

Ministerio de Hacienda

a) Descripción de la reforma

La planificación estratégica en las organizaciones se dirige a la formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario y de líneas de actuación para lograrlos, definiendo el camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y demandas del entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad en los servicios que proveen.

La Agencia Tributaria, como organización que tiene encomendada la aplicación del sistema tributario estatal y del aduanero, desarrolla sus actuaciones en el marco del Plan Estratégico 2020-2023.

El Plan Estratégico constituye una reflexión de la Agencia Tributaria sobre sus compromisos, prioridades, líneas de actuación e indicadores de resultados, y se configura como un documento abierto, por lo que puede ser objeto de modificación en cualquier momento en función de nuevas necesidades y prioridades que puedan surgir en un entorno en el que los avances tecnológicos y los nuevos modelos de negocio están produciendo cambios permanentes y acelerados generando, a su vez, nuevos retos y oportunidades para las Administraciones tributarias.

De acuerdo con su normativa de creación, la Misión de la Agencia Tributaria es “ser un organismo público estatal de referencia por su eficacia y eficiencia, que promueva y asegure el cumplimiento del sistema tributario de forma equitativa, favoreciendo el desarrollo de la sociedad española”.

Por su parte, la Visión de la Agencia Tributaria consiste en “favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales”. Para ello desarrolla dos líneas principales de actuación: por una parte, la prevención del fraude mediante la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para facilitar y minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias conjuntamente con el desarrollo de otras actuaciones preventivas; y, por otra parte, la detección, regularización y, en su caso, sanción de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control. Ambas líneas de actuación constituyen las áreas básicas de su estrategia y requieren que la Agencia les asigne atención y recursos suficientes buscando un equilibrio adecuado dada la limitación de los medios humanos y financieros disponibles.

Además, cada año se publicará una Adenda al Plan Estratégico para asegurar su adaptación a las nuevas circunstancias: evolución de la actividad económica, novedades normativas en materia tributaria, cambios en el comportamiento de los contribuyentes, nuevas fuentes de información disponibles, evolución tecnológica.

En este punto, cabe destacar que el soporte del Plan Estratégico de la Agencia Tributaria para el período 2020-2023, es esencialmente tecnológico. En concreto, en el plan se contempla como uno de los pilares básicos la potenciación e implantación de nuevas medidas dirigidas a evitar o limitar la posibilidad del fraude, actuando con carácter previo incluso a la presentación de las declaraciones tributarias e impulsando medidas que fomenten el cumplimiento voluntario, así como la maximización de la eficacia y la eficiencia de la lucha contra las modalidades defraude más complejas, gracias a nuevas herramientas que se encuentran a disposición de la Agencia basadas en la utilización de nuevas tecnologías.

En resumen, para cumplir su cometido, la Agencia se apoya en el uso intensivo en tecnologías de la información, teniendo una reputación contrastada a nivel internacional, como demuestra, a título de ejemplo, el premio “Exhibition of digital transformation initiatives” recibido en la Asamblea General de la IOTA por el proyecto del Suministro inmediato de Información.

También son imprescindibles inversiones inmobiliarias tanto para atender el crecimiento de la plantilla como para hacer frente a las nuevas necesidades de equipamientos tecnológicos para modernizar la organización y posibilitar nuevas formas de relación con los contribuyentes, siendo el componente medioambiental y la eficiencia energética dos factores críticos a considerar en este tipo de inversiones.

De igual forma, son necesarias inversiones en el ámbito de la lucha contra el contrabando y el narcotráfico.

En consecuencia, es fundamental que la estrategia de la organización en la prevención y lucha contra el fraude en ejecución de su Plan Estratégico se vea respaldada por una política coherente de inversiones que garantice que las medidas se van a desplegar y ser efectivas.

En este contexto, las áreas de reforma contempladas desde el punto de vista gestor son las siguientes:

1. Modernización informática de la gestión tributaria.

Entre los proyectos trazados en este ámbito destaca la optimización y racionalización de los recursos tecnológicos de la Agencia Tributaria, Tribunales Económico-administrativos y Dirección General de Tributos, mediante el uso compartido de plataformas digitales comunes.

Asimismo, cabe resaltar las inversiones necesarias para hacer efectivas las medidas organizativas y operativas orientadas a incrementar la eficacia de la Administración Tributaria en el control tributario, pues la globalización de la economía y los nuevos modelos de negocio exigen de la Administración Tributaria un esfuerzo permanente de adaptación a la nueva realidad y necesidades, como por ejemplo para una mejor utilización de la información que obtiene mediante el Sistema de Suministro Inmediato de Información y la procedente del “Common Reporting Standard”. También puede citarse como ejemplo el incremento creciente de la eficacia en el control de los grandes patrimonios que se está logrando gracias a la creación de la Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes y las nuevas herramientas de selección.

2. Eficiencia energética y alta tecnología como pilares de la gestión de inmuebles administrativos, en particular en aquéllos en los que se presta asistencia al contribuyente.

La Agencia Tributaria desarrolla su actividad en sus más de 500 inmuebles, pudiendo destacarse las actuaciones de información y asistencia al contribuyente.

La atención al ciudadano requiere que los edificios en los que se presta el servicio respondan a los estándares máximos en términos de calidad, eficiencia

energética y sostenibilidad ambiental, pues los ciudadanos son cada vez más conscientes de la importancia creciente que una adecuada política de respeto al medio ambiente tiene para su conservación.

Por este motivo, la Agencia Tributaria ha puesto en marcha una política de revisión de sus inmuebles en aras de la modernización tecnológica y de un incremento en la eficiencia energética (construcción de las nuevas sedes del Departamento de Informática Tributaria, Delegación Especial de Valencia y Delegación Especial de Castilla-La Mancha, entre otros proyectos).

Estas inversiones son imprescindibles para absorber el incremento de plantilla y las nuevas necesidades de equipamientos para establecer nuevas formas de relación con los contribuyentes con apoyo en las nuevas tecnologías.

3. Lucha contra el contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales.

En el ámbito del comercio internacional y de forma análoga al control tributario, la Agencia Tributaria realiza un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude aduanero que afecta a los intereses financieros de España y de la Unión Europea y en la lucha contra la delincuencia en este ámbito. El papel que desempeñan las aduanas en el ámbito de la seguridad es especialmente relevante a la hora de impedir que las organizaciones terroristas transfieran sus fondos y de dismantelar sus fuentes de ingresos, tal como se reconoce en el Plan de acción de la Comisión Europea para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo.

Todo ello exige inversiones en medios y equipamientos, incluidos los medios aeronavales, que permitan la mayor eficacia en la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y los delitos económicos relacionados.

4. Mejoras en la selección para detectar ingresos no declarados.

Orientación de las actuaciones de la Agencia Tributaria hacia el análisis patrimonial y societario y la ocultación de actividad y abuso de formas societarias, con la finalidad de detectar aquellos incumplimientos más flagrantes, consistentes en ocultar la realización de hechos y bases imponibles a la Administración.

Estas actuaciones se enmarcan en una estrategia país para reducir la brecha fiscal y la economía sumergida.

Por una parte, en colaboración con las asociaciones representativas de PYMES y autónomos, se analizarán medidas tanto en el ámbito regulatorio de los distintos impuestos como en materia de obligaciones formales, todo ello en aras de facilitar el cumplimiento voluntario y asegurar la trazabilidad y el adecuado reflejo de las operaciones en los libros fiscales y en la contabilidad, minimizando el riesgo de ocultación de transacciones e ingresos, reduciendo, de esta manera, la brecha fiscal y la economía sumergida. Para alcanzar estos objetivos, las herramientas tecnológicas y la digitalización constituirán el eje de apoyo.

Por otra, se reforzarán las líneas de colaboración en esta estrategia país con las restantes Administraciones tributarias (autonómicas y locales), con la Seguridad Social y con la Inspección de Trabajo.

La implementación de la recomendación número 4, del recientemente renovado Pacto de Toledo, relativa a la cotización a la seguridad social de los autónomos en función de sus ingresos reales permitirá una nueva fuente de contraste. La combinación de datos fiscales y de los registros de la seguridad social, junto con la utilización de técnicas predictivas y de minería de datos permitirá reducir las bolsas de economía sumergida en el ámbito del autoempleo y de las micro empresas.

La coordinación de las actuaciones en materia de lucha contra el fraude entre la Agencia Tributaria, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Seguridad Social, reforzando los protocolos de intercambio de información y la utilización de los datos resultantes de las distintas actividades inspectoras y de control como guía de las nuevas actuaciones, así como el refuerzo de los mecanismos de coordinación permitirán que la información en manos de las administraciones públicas sea empleada de forma más eficaz en la lucha contra el fraude y aumentará la eficiencia de las actuaciones que ya se llevan a cabo. En este ámbito, poseen especial relevancia los análisis realizados en el seno del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria con las Comunidades Autónomas, así como los Convenios suscritos con la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo.

5. Incremento de plantilla de la Agencia Tributaria.

Aumento de los efectivos de la Agencia Tributaria con la finalidad de alcanzar una plantilla de dimensiones más próximas a las que han sido habituales durante toda su historia, en la que casi siempre ha contado con más de 27.000 empleados, alcanzando máximos en el entorno de los 28.000.

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma

Las mejores prácticas internacionales para Administraciones Tributarias aconsejan disponer de Planes estratégicos y también las auditorías internas que se realizan en la Administración General del Estado recomiendan la planificación, fijación de planes estratégicos y la determinación de objetivos. Dentro de estos objetivos, el deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, unido a la concienciación ciudadana acerca de la importancia de combatir el fraude fiscal, exigen que una de las líneas de actuación prioritarias de la Agencia Tributaria sea la lucha contra la economía sumergida.

En materia de Recursos Humanos, en los últimos años, la plantilla de la Agencia Tributaria se ha reducido respecto de la disponible antes de la crisis económica.

Dicha situación se ha producido como consecuencia de la combinación de dos factores: por una parte, la elevada edad media de la plantilla, con el consiguiente escenario de jubilaciones en los próximos años, y, por otra, las dificultades para la incorporación de nuevos efectivos después de sucesivos años con ofertas de empleo públicas reducidas.

	<p>Por esta razón, se plantea como objetivo prioritario de la Agencia Tributaria en el Plan Estratégico 2020-2023 la recuperación progresiva de la cifra de empleados de los que disponía antes del impacto de la crisis económica.</p>
c) Colectivo objetivo de la reforma	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración tributaria (AEAT, Tribunales Económico-administrativos y Dirección General de Tributos). 2. Oficinas de la AEAT y sus empleados. 3. El conjunto de los obligados tributarios.
d) Forma/s de implementación de la reforma	<p>Período 2021-2023.</p>
e) Administración ejecutora	<p>Estado (Agencia Tributaria).</p>
f) Involucración de stakeholders	<p>Se trata de una reforma que se llevará a cabo de forma autónoma por la Administración Tributaria, si bien el Plan Estratégico ha sido objeto de publicación, de modo que los diferentes colectivos de profesionales del ámbito tributario y los contribuyentes sean conocedores del mismo. En este sentido, se difundirá en los distintos foros existentes (Foro de Grandes Empresas, Foro de asociaciones y colegios de profesionales tributarios y futuro Foro de PYMES y autónomos).</p>
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	<p>No se detectan impedimentos a la implementación de esta reforma.</p>
h) Calendario de implementación de la reforma	<p>Elaboración del Presupuesto de la Agencia para los años 2022 y 2023 con reflejo de las inversiones proyectadas para cada ejercicio antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior. Aprobación de las Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de la Agencia Tributaria para 2021, 2022 y 2023 en enero de cada año.</p> <p>Por otra parte, como se indica en R1, antes del final de 2021 se analizarán con las organizaciones representativas de autónomos y PYMES medidas adicionales en el ámbito de la digitalización a desplegar en 2022 y 2023 para facilitar la normalización y estandarización de las obligaciones de facturación y registrales que vayan más allá del primer paso dado de prohibición del software malicioso.</p>

	Por último, a cierre de cada año se realizará una evaluación sobre el número de efectivos de la Agencia Tributaria.
i) Ayudas de Estado	No aplica.

C27.R3	Potenciación de la asistencia contribuyente.	Ministerio de Hacienda
---------------	-----------------------------------------------------	-------------------------------

a) Descripción de la reforma

La asistencia al contribuyente constituye uno de los pilares del Plan Estratégico 2020-2023. Dentro de este ámbito, son varias las iniciativas que va a acometer la Agencia Tributaria.

La primera de ellas es la **implantación de un nuevo modelo de asistencia integral en la Agencia Tributaria a través de las ADI** como plataformas dirigidas a prestar servicios de información y asistencia por medios electrónicos mediante la utilización de canales de comunicación no presenciales.

Las ADIs prestarán servicios de información:

- Censal.
- IVA.
- Notificaciones emitidas por la Agencia.
- Contestación por escrito.
- Ampliación progresiva a otras materias en las que se puedan implementar herramientas de asistencia online.

Asimismo, prestará servicios de asistencia:

- Declaraciones de IVA para arrendadores y emprendedores que inicien su actividad (autónomos y pymes).
- Declaraciones de IRPF e IVA para contribuyentes en módulos.
- Declaraciones complementarias y rectificativas de IRPF de años anteriores.
- Ayuda para que los contribuyentes contesten las notificaciones que reciban de la Agencia Tributaria.
- Presentación y consulta de las declaraciones simplificadas de importación y devolución de gasóleo agrícola y profesional.

La segunda de ellas es la **mejora de los datos fiscales** que se ofrecen en el marco del **Impuesto sobre Sociedades**.

En la campaña del Impuesto sobre Sociedades realizada en 2020, se han puesto a disposición de los contribuyentes por primera vez los datos fiscales de IS2019. Los datos proporcionados son referentes a autoliquidaciones y declaraciones informativas del propio contribuyente (pagos fraccionados, modelo 190, modelo 390, 303...), determinados datos declarados por terceros como como los que figuran en el modelo 196 o titularidades de inmuebles urbanos, datos declarados en el ejercicio previo

(IS2018) como bases imponibles pendientes de aplicar, sanciones, recargos notificados durante 2019 o intereses de demora satisfechos por la AEAT o por otras administraciones durante 2019.

Para 2021 se incrementará la cantidad de información que se pondrá a su disposición, pero no solamente se suministrará, sino que se ofrecerá la información confeccionada (descargar los datos en sociedades web directamente). Así, se informará de imputaciones de 347 y SII (Suministro Inmediato de Información), información obtenida de otras Administraciones Tributarias a través de acuerdos de intercambio de información (UE/OCDE), bases imponibles negativas pendientes de compensar (independientemente de las declaradas el ejercicio anterior) con ciertos límites, ratios de importes declarados por el sector económico del que forma parte el contribuyente o determinados datos censales como los administradores que le constan a la Agencia Tributaria.

En el ámbito del IVA, la primera versión del Servicio de Ayuda a la Confección del modelo 303 (autoliquidación del IVA) o 'Borrador de IVA', se lanzó en febrero de 2020, con un colectivo de destinatarios constituido por sujetos pasivos:

- a) Inscritos en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).
- b) Con un Volumen de Operaciones inferior a 6 millones de euros (no Gran Empresa).
- c) No incluidos en cualquiera de los siguientes regímenes especiales:
 - a. Criterio de Caja
 - b. Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
 - c. Agencias de Viaje.
 - d. Oro de inversión
- d) No tengan prorrata.
- e) No tengan sectores diferenciados

Esta primera versión debe considerarse como un proyecto piloto o una fase de pruebas, que culminará en el año 2021 (sin perjuicio de que el sistema se encontrará en un proceso de constante evolución y mejora).

En esta primera fase, el contribuyente ha podido consultar sus libros y desde dicha consulta se le ha ofrecido la posibilidad de trasladar estos datos al modelo 303 (Pre303). Solamente se han trasladado al Pre303 los datos provenientes del SII.

Tras la implementación de sucesivas validaciones, los contribuyentes del colectivo podrán precumplimentar su declaración con el traslado automático de toda la información del SII al modelo 303 desde el sistema de presentación de las autoliquidaciones y no sólo desde la consulta de los libros agregados, como sucede en la fase inicial.

En 2021 se ampliará el ámbito subjetivo a las empresas con volumen de operaciones superior a 6 millones de euros que tributen en régimen general.

En materia del **IRPF**, en la Campaña de Renta 2021 se permitirá, por primera vez, en el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, que los contribuyentes puedan importar los datos consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, los contribuyentes que realicen actividades económicas y estén obligados a llevar libros registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del impuesto, podrán trasladar el contenido del Libro registro de ventas e ingresos y del Libro registro de compras y gastos a su declaración, facilitando la cumplimentación de este apartado. Este traslado o importación quedará supeditado técnicamente a que el formato de los libros sea el formato tipo de libros registros publicados por la Agencia Tributaria en la página web. Este formato, tal y como se indicó en la exposición de motivos de la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se estableció con la finalidad de asistir al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales registrales y darle seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse sobre los mismos.

Esta opción de importación directa de los libros registro llevados con este formato supone un paso más en la asistencia a los contribuyentes que realizan actividades económicas, así como en la simplificación de la cumplimentación del modelo.

<p>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma</p>	<p>La Agencia Tributaria no puede ser ajena a un entorno caracterizado por una presencia cada vez mayor de las nuevas tecnologías en el día a día del ciudadano. En este contexto se enmarca la iniciativa de la Agencia Tributaria de ofrecer al contribuyente la posibilidad de cubrir sus necesidades de asistencia e información sin tener que desplazarse físicamente a las oficinas de la Agencia. Para ello, se va a proceder a potenciar el canal telefónico y a poner en marcha un ambicioso proyecto que hará posible un nuevo modelo de asistencia basado en canales no presenciales, complementario del presencial tradicional, que permitirá una mejor atención al contribuyente, más ágil, sencilla y de calidad.</p> <p>Estas modificaciones están en línea con los objetivos generales de la Agencia Tributaria de reducir las cargas fiscales indirectas; mejorar la asistencia al contribuyente; limitar, en la medida de lo posible, los requerimientos a los contribuyentes; y, en último término, lograr una Administración tributaria más eficiente.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la reforma</p>	<p>Obligados tributarios. En particular, los emprendedores que inician su actividad, autónomos y pymes, arrendadores y profesionales tributarios, así como contribuyentes que necesiten asistencia para la tramitación de procedimientos tributarios, con más amplitud de horario que las oficinas convencionales.</p>
<p>d) Forma/s de implementación de la reforma</p>	<p>Período 2021-2023.</p>
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Estado (Agencia tributaria).</p>

f) Involucración de stakeholders	Se trata de una reforma que se difundirá en los distintos foros existentes (Foro de Grandes Empresas, Foro de asociaciones y colegios de profesionales tributarios y futuro Foro de PYMES y autónomos).
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	No se detectan impedimentos a la implementación de esta reforma.
h) Calendario de implementación de la reforma	<p>En el último trimestre de 2021, 2022 y 2023 se abrirán las ADIs 2, 3 y 4, respectivamente.</p> <p>En el segundo trimestre de 2021 se pondrán a disposición de los contribuyentes los datos fiscales del Impuesto sobre Sociedades y en el último trimestre de cada año se valorará la opción de introducir mejoras en el sistema.</p> <p>En el primer trimestre de 2021 se pondrá a disposición de los sujetos pasivos el borrador del IVA y en el primer trimestre de los años sucesivos se evaluarán los resultados obtenidos y las posibilidades de mejora.</p> <p>En cuanto al IRPF, en el segundo trimestre de 2021 se habilitará al contribuyente para incorporar la información de los libros registro a RentaWeb. En las campañas de los años sucesivos se introducirán mejoras, previa evaluación en los primeros meses del año de los resultados obtenidos en el año anterior.</p>
i) Ayudas de Estado	No aplica.

C27.R4	Vertiente internacional.	Ministerio de Hacienda
a) Descripción de la reforma		
<p>En los últimos años, el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha facilitado que los contribuyentes de un Estado sean titulares de inversiones en jurisdicciones distintas de aquélla en la que tienen su residencia fiscal.</p> <p>La práctica ha demostrado que este fenómeno puede servir como herramienta para la evasión fiscal, compartiendo muchos Estados un fuerte interés en establecer mecanismos comunes que les permitan mantener la integridad de sus sistemas tributarios.</p> <p>Con esta finalidad se firmó el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la</p>		

Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.

Este intercambio de información bilateral entre el Reino de España y los Estados Unidos de América constituyó una experiencia de gran importancia de cara a su implementación a nivel multilateral con un conjunto de países que reúnan los requisitos precisos para su materialización.

En este sentido, y con la finalidad de extender este sistema de intercambio automático de información tributaria a nivel internacional, la OCDE desarrolló un sistema conocido como «Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Tributaria», basado en los procedimientos de declaración y diligencia debida que se definen en el Common Reporting Standard o CRS.

De esta manera, el 29 de octubre de 2014, España firmó en Berlín el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (AMAC) sobre intercambio automático de información de cuentas financieras.

La Agencia Tributaria ha puesto de manifiesto esta información al contribuyente para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (inclusión de datos fiscales en el IRPF) y, además ha analizado los siguientes aspectos derivados de la obtención de los datos fiscales:

- 1.- Análisis del efecto inducido sobre los obligados tributarios de la entrada en vigor del CRS/DAC2.
- 2.- Descubrimiento y regularización de bases imponibles no declaradas derivadas de las comprobaciones realizadas por las Dependencias de Inspección.
- 3.- Revisión de la calidad de la información obtenida de los distintos países que intervienen en el intercambio, así como de la utilidad de la misma y los resultados de las comprobaciones que se realicen.

Por otra parte, en el marco de la acción 13 del Plan BEPS, el 27 de enero de 2016, España firmó en París, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Información “País por País”, auspiciado por la OCDE. El Informe País por País (CbC) es un modelo de declaración informativa que deben presentar, en su domicilio fiscal de residencia, las matrices de multinacionales con cifra neta de negocios consolidada a nivel mundial superior a 750 millones de euros.

De igual forma, se debe prestar atención a la puesta en práctica de las nuevas DAC en la medida en que se vayan aprobando y generalizándose los intercambios (DAC 6, 7 y 8).

En resumen, la Agencia Tributaria dispone de un volumen de información procedente de fuentes internacionales que se ha incrementado exponencialmente en los últimos años. Por ello, han de perfeccionarse los pertinentes desarrollos informáticos y labores de depuración de información que permitan que la misma sea tratada y utilizada de una manera cada vez más eficaz.

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma

El auge que está experimentando el intercambio de información a nivel internacional aconseja asignar recursos humanos y materiales al análisis de la misma.

c) Colectivo objetivo de la reforma	Contribuyentes que sean titulares de inversiones en jurisdicciones distintas de aquélla en la que tienen su residencia fiscal.
d) Forma/s de implementación de la reforma	2021 y años sucesivos.
e) Administración ejecutora	Estado (Agencia tributaria).
f) Involucración de stakeholders	Se trata de una reforma que se difundirá en los distintos foros existentes, tanto nacionales (Foro de Grandes Empresas, Foro de asociaciones y colegios de profesionales tributarios y futuro Foro de PYMES y autónomos), como internacionales.
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	No se detectan impedimentos a la implementación de esta reforma.
h) Calendario de implementación de la reforma	2021 y años sucesivos.
i) Ayudas de Estado	No aplica.

C27.R5	Modelo cooperativo	Ministerio de Hacienda
a) Descripción de la reforma		
<p>Impulsar la adhesión a los Códigos de Grandes Empresas, Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y Asesores Fiscales ya aprobados.</p> <p>Aprobación y firma de los Códigos de Buenas Prácticas de PYMES y autónomos.</p> <p>Los Códigos parten del concepto de relación cooperativa de la OCDE, que la define como “una relación del contribuyente con la administración tributaria basada en la cooperación y en la confianza mutua entre ambas partes que supone una voluntad de ir más allá del mero cumplimiento de sus obligaciones legales”.</p> <p>Por tanto, proponen unas líneas de actuación que permitan avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria, estas Federaciones y</p>		

Asociaciones, así como sus asociados, que incidan, directamente, en la generalización de unas buenas prácticas tributarias.

Otra vertiente muy distinta del modelo cooperativo de la Agencia Tributaria se encuentra constituida por la potenciación de las investigaciones en el ámbito tributario (con atención creciente a las investigaciones patrimoniales en fase recaudatoria) y la continuidad en la asistencia prestada a jueces y tribunales en la persecución de delitos contra la Hacienda Pública, delitos de blanqueo de capitales, de contrabando y narcotráfico.

<p>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma</p>	<p>El objetivo último de la Agencia Tributaria es alcanzar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Para ello, resulta esencial que la relación de la Agencia con los mismos no sea unidireccional sino bidireccional, caracterizada por la transparencia.</p> <p>Además, la creciente importancia de la participación de funcionarios de la Agencia Tributaria como peritos o en funciones de auxilio judicial aconseja continuar e incluso potenciar la colaboración con los órganos jurisdiccionales.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la reforma</p>	<p>Grandes empresas, asociaciones y colegios de profesionales tributarios, Pymes y autónomos.</p> <p>Administración Tributaria y órganos jurisdiccionales.</p>
<p>d) Forma/s de implementación de la reforma</p>	<p>2021 y años sucesivos.</p>
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Estado (Agencia tributaria).</p>
<p>f) Involucración de stakeholders</p>	<p>Se trata de una reforma que se difundirá en los distintos foros existentes (Foro de Grandes Empresas, Foro de asociaciones y colegios de profesionales tributarios y futuro Foro de PYMES y autónomos).</p>
<p>g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos</p>	<p>No se detectan impedimentos a la implementación de esta reforma.</p>
<p>h) Calendario de implementación de la reforma</p>	<p>Se impulsará la adhesión a los Códigos de Grandes Empresas, Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y Asesores Fiscales ya aprobados, así como la aprobación y firma de los Códigos de Buenas Prácticas de PYMES y autónomos.</p>

	Además, se fomentará la remisión a la Agencia Tributaria de Informes de Transparencia por parte de las Grandes Empresas.
i) Ayudas de Estado	No aplica.

Inversiones

Ver páginas 2 y 3 y R2.

4. Autonomía estratégica y seguridad
No aplica

5. Proyectos transfronterizos y multi-país
No aplica

6. Contribución del componente a la transición ecológica
Al ser un componente que, como regla general, solo incluye reformas y no incluye inversiones no hay contribución a la transición ecológica. Sin embargo, por excepción a lo anterior, en R2 se prevén inversiones inmobiliarias en cuya realización la eficiencia energética y el cumplimiento de los mejores estándares medioambientales serán determinantes, por lo que la reforma R2 contribuirá, por tanto, a la transición ecológica.

7. Contribución del componente a la transición digital
Al ser un componente que, como regla general, solo incluye reformas y no incluye inversiones no hay contribución específica a la transición digital. No obstante, en R2 se reflejan inversiones en tecnología para dotar a la Agencia Tributaria de los medios más avanzados en la prevención y lucha contra el fraude. Sin perjuicio de lo anterior, la medida consistente en reducir el manejo de efectivo supone una adaptación de los sistemas, celeridad en las transacciones, seguridad de

las mismas, automatización del proceso de cobro, adaptación al entorno digital e impulso de las ventas por *e-commerce* o mediante medios de pago avanzados, propios del siglo XXI. También las medidas relativas al software de doble uso y a los libros registros fiscales, así como la creación de Administraciones de asistencia Digital Integral contribuyen a la generalización del uso de herramientas digitales seguras por los operadores económicos y de canales de comunicación con las Administraciones, exclusivamente telemáticos, en cada vez más casos.

8. Principio “Do not significant harm”

C27.R1		Aprobación de la Ley de lucha contra el fraude.		
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>	
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	
C27.R2		Modernización de la Agencia Tributaria		
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>	
Mitigación del cambio climático	X			
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.	

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	<p>Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p> <p>En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p>	
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los			

<p>masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Dadas las actuaciones de eficiencia energética y de energías renovables contempladas (ej. mejora del aislamiento térmico de la envolvente de los edificios, sustitución de caldera de combustibles fósiles por energías renovables, iluminación etc.) no se espera que los residuos de construcción y demolición sean una cuestión relevante. Está medida de rehabilitación energética no contempla la demolición de edificios ni de partes de ellos, por lo que no se generarán residuos de construcción significativos. En el caso del incremento del aislamiento térmico de las fachadas éste se realizará mayoritariamente sobreponiendo una nueva capa de aislamiento exterior sobre la pared existente o inyectando aislante en la cámara de aire. La retirada de aparatos como lámparas de iluminación tanto del interior de los edificios como de alumbrado exterior, etc. se realizará cumpliendo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En cualquier caso, resultará de aplicación la normativa que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En concreto el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Tal y como establece el citado Real Decreto, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia el que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).</p> <p>Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos para el diseño, construcción y gestión de edificios y sus instalaciones, se cumplirá con lo que establece la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo</p>

		<p>del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).</p> <p>Los vehículos que se adquieran cumplirán con los requisitos de la Directiva 2005/64/CE en lo que les sea de aplicación.</p> <p>Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo</p> <p>Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>Además, en el caso de ayudas para instalaciones de biomasa para usos no industriales que incluyan calderas de menos de 1 MW:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión). - Como requisito adicional el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las</p>		

especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
C27.R3	Potenciación de la asistencia al contribuyente		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C27.R4	Vertiente internacional		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C27.R5	Modelo cooperativo			
	<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>
	Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
	Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

9. Hitos y objetivos

La información relativa a hitos y objetivos se encuentra recogida en el cuadro "T2_MilestonesTargets".

10. Financiación

Inversión total estimada del componente

Esta inversión conlleva importantes costes como se ha descrito anteriormente. Sin embargo, no serán financiados con cargo al Plan.